ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1925-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2 de la Ley de Planeación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elda Gómez Lugo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de octubre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS.

Incluir como principio de la planeación la perspectiva de género, en aras de garantizar políticas públicas, para mujeres y hombres, equitativas y justas, que permitan alcanzar la igualdad y el acceso equitativo a los bienes, los recursos y los beneficios del desarrollo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-D del artículo 73, en relación con el apartado A del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, y con el estilo empleado en el texto vigente de la citada ley, sustituir la referencia numérica en los artículos correspondientes de forma cardinal (2) a ordinal (2°).
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de la modificación al artículo 2° de la Ley de Planeación, la reforma de sus fracciones V y VI (ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierten en antepenúltima y penúltima, respectivamente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE PLANEACIÓN	**Decreto**
Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:	**Primero.** Se agrega una fracción VII al artículo 2 de la Ley de Planeación, para quedar de la siguiente manera: **Artículo 2**. …
I. a VI. …	I. … II. … III. … V. … V. … VI. …
No tiene correlativo	**VII. La perspectiva de género, en aras de garantizar políticas públicas, para mujeres y hombres, equitativas y justas, que**

	permitan alcanzar la igualdad y el acceso equitativo a los bienes, los recursos y los beneficios del desarrollo.
	Transitorio **Único.** Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG